



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.3156 DE 14 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL (E),

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) CASA CHIA-LTDA y el señor RUIZ SIERRA JORGE ERASMO, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 008000308930/9.068.349, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en K 14D 9 66 Lo 28 Mz C 1 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010001960028000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2014-2015-2016-2017-2018-2019, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 823-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2014-2015-2016-2017-2018-2019, es actualmente exigible a CASA-CHIA-LTDA y el señor RUIZ SIERRA JORGE ERASMO, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2014-2015-2016-2017-2018-2019, asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$2,177,092,00) M/L, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	avalúo	tarifa	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2014	21,556,000	3.43	\$ 73,916.00	\$ 111,968.00	\$ 32,334.00	\$ 48,930.00	\$ 267,198.00
2015	46,667,000	3.43	\$ 147,832.00	\$ 177,698.00	\$ 64,668.00	\$ 77,733.00	\$ 467,931.00
2016	48,067,000	3.5	\$ 168,234.00	\$ 152,061.00	\$ 72,100.00	\$ 65,169.00	\$ 457,564.00
2017	49,509,000	3.5	\$ 173,282.00	\$ 92,522.00	\$ 74,264.00	\$ 39,652.00	\$ 379,720.00

9

2018	50,994.000	3.5	\$ 178,479.00	\$ 56,762.00	\$ 76,491.00	\$ 24,326.00	\$ 336,058.00
2019	52,524.000	3.5	\$ 183,834.00	4,201.00	\$ 78,786.00	1,800.00	\$ 268,621.00
Total			\$ 925,577.00	\$ 595,212.00	\$ 398,643.00	\$ 257,660.00	\$ 2,177,092.00

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) CASA-CHIA LTDA y el señor RUIZ SIERRA JORGE ERASMO, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 008000308930/9.068.349, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$1,324,220.00) M/L, valor determinado al 16 de agosto de 2019, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010001960028000, por la(s) vigencia(s) 2014-2015-2016-2017-2018-2019 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de OCHIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (852,872.00), valor determinado a 16 de agosto de 2019, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010001960028000, por la(s) vigencia(s) 2014-2015-2016-2017-2018-2019, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 4 de Agosto 2019

**TOMAS ALIRIO TOVAR VERA**  
Secretario de Hacienda Municipal (E)

Elaboró: Abg. Lisseth Johanna Perez Rodríguez, Profesional Universitario .SH.  
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar, Profesional Especializado .SH.

EXP. APRES03/11/2003